

## C R O Z

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax &amp; Legal

**CROZ REPORT 27/11/20****Resumen semanal de medidas (20/11 al 27/11)**

Repasamos las principales medidas adoptadas durante la **semana 36** desde el inicio de las medidas para contrarrestar la pandemia del COVID-19.

**Destacados de la semana**

*A través de una medida publicada el pasado 20/11, la Secretaría de Comercio Interior intimó a empresas del rubro de insumos para la construcción a incrementar su producción hasta el máximo de la capacidad instalada bajo apercibimiento de aplicar sanciones conforme a la Ley de Abastecimiento. La CNV redujo plazos mínimos de tenencia de títulos para operaciones que se liquiden en el mercado local, a la vez que simplificó la presentación de información financiera por parte de entidades sujetas a su control. También extendió la fecha para la presentación de los estados financieros de tales entidades para ejercicios y períodos cerrados el 31/10. Finalmente, la IGJ continuará admitiendo la celebración de reuniones de directorios y de asambleas en forma remota durante la vigencia del DISPO.*

**Intimación de la Secretaría de Comercio a empresas del rubro de insumos para la construcción.** A través de una medida que fue publicada en la edición suplementaria del B.O. del pasado 20/11, la Secretaría de Comercio Interior intimó a las empresas que forman parte integrante de la cadena de producción, distribución y comercialización de determinados productos e insumos para la construcción, a incrementar su producción hasta el máximo de su capacidad instalada y a arbitrar las medidas conducentes para asegurar su transporte y provisión, durante el plazo de vigencia de la emergencia pública en materia sanitaria, ampliada por el Decreto 260/20, advirtiendo que los incumplimientos serán sancionados conforme la Ley 20.680 de Abastecimiento (Res. 605/20 (B.O. 20/11/20)).

**Compraventa de títulos.** *La CNV redujo los plazos mínimos de tenencia obligatoria para operaciones que se liquiden en el mercado local.* La CNV redujo el período de tenencia mínimo a 2 días hábiles para dar curso a operaciones de venta de valores negociables con liquidación en moneda extranjera en el mercado local. Asimismo, redujo a 2 días hábiles el plazo de tenencia mínimo para liquidar operaciones en el mercado local de valores negociables transferidos desde depositarias del exterior, eliminando toda restricción para la venta de activos con liquidación en pesos. Finalmente, modificó regulaciones que regían para la concertación y liquidación de operaciones por parte de los agentes inscriptos para cartera propia, para adecuarlas al segmento de concurrencia de ofertas con prioridad precio tiempo (RG 871/20 (B.O. 26/11/20)).

---

## C R O Z

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax &amp; Legal

***CNV. Simplificación en la presentación de la información financiera de entidades sujetas a su control.*** La CNV introdujo modificaciones a las normas que regulan la presentación de información financiera de entidades sujetas a su control. Entre otras cosas, permite a dichas entidades optar por reemplazar la presentación de los estados financieros de subsidiarias o sociedades en las que se ejerza control conjunto o influencia significativa, utilizados para consolidar los estados financieros trimestrales, por la publicación de la información de dichas sociedades en notas a los estados financieros (debiendo de todos modos quedar a disposición del público los estados contables mencionados). Por otra parte, a los efectos de no duplicar la información suministrada por las entidades que aplican NIIF, se permite ahora la remisión de la información de los artículos 64 apartado I inc. b) (gastos ordinarios) y 65 inciso 2 (cuadros anexos) de la Ley General de Sociedades, a través de las notas a los estados financieros o de acuerdo a los modelos de anexos de estados contables previstos en las Normas de la CNV. Asimismo, se modifica el régimen informativo de los Fondos Comunes de Inversión (FCI) Abiertos, eliminándose la obligación de presentar estados contables trimestrales para cada fondo. (RG 873/20 (B.O. 27/11/20)).

***La CNV amplió el plazo para la presentación de estados financieros de entidades sujetas a su control.*** Tal como lo viene haciendo desde abril de este año, la CNV prorrogó esta semana el plazo para la presentación de los estados financieros (EEFF) correspondientes al período anual o intermedio con cierre al 31/10. Habrá tiempo para presentar los EEFF de emisoras, FCI cerrados, fideicomisos financieros, FCI abiertos, cámaras compensadoras, fiduciarios financieros, sociedades gerentes, agentes de calificación y demás agentes, hasta los 90 días corridos de finalizado el ejercicio anual o 70 días corridos de cerrado el trimestre.

Las emisoras que sólo oferten VCP deberán presentar la información trimestral dentro de los 78 días corridos de finalizado el trimestre y las PyMES CNV, los EEFF anuales y el informe contable resumido trimestral dentro de los 90 días corridos de finalizado el ejercicio anual y dentro de los 70 días corridos de cerrado el trimestre, respectivamente. Las PYME CNV GARANTIZADAS deben publicar sus estados contables anuales dentro de los 140 días de cerrado el ejercicio (RG. 874/20 (B.O. 27/11/20)).

***La IGJ continuará admitiendo reuniones a distancia de directorios y asambleas durante la vigencia del DISPO.*** Durante la vigencia del DISPO, la IGJ admite la celebración “a distancia” de reuniones de órganos de administración y de gobierno de sociedades, asociaciones civiles o fundaciones sujetas a su control, mediante la utilización de medios o plataformas informáticas digitales, aun en los supuestos en que el estatuto no tenga prevista dicha posibilidad (RG 46/20 (B.O. 27/11/20)).

---

## C R O Z

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax &amp; Legal

**Impuestos****AFIP**

**Programa ATP. Mes de noviembre. Plazo para acceder vía web.** Entre el 20/11 y 26/11, ambas fechas inclusive, se pudo acceder al servicio “web” Programa ATP a los efectos de obtener los beneficios de postergación o reducción de hasta el 95% y el Salario Complementario, respecto de los salarios y contribuciones con destino al SIPA que se devenguen durante noviembre, y los beneficios del Crédito a Tasa Subsidiada para Empresas o, en su caso, el beneficio bajo el “Programa REPRO II” (RG 4859/20 (B.O. 24/11/20)).

**Procedimiento de inscripción de cooperativas y mutuales.** La AFIP y el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) establecieron la interacción entre ambos organismos para la constitución de cooperativas y mutuales, y el procedimiento registral y asignación de la CUIT a través de servicios web. A tal fin, las solicitudes de inscripción se iniciarán ante el INAES, por cualquiera de los medios autorizados en la actualidad, y luego serán remitidas a la AFIP a través de un servicio web, quien validará la información de los miembros y procederá a otorgar la CUIT, vincular al administrador de relaciones y habilitar el domicilio electrónico. Para ello, toda la documentación que se presente deberá constar en archivos digitales y se deberá acompañar la declaración jurada de su autenticidad. Asimismo, se deberá consignar en el acta del órgano de administración, la información de los integrantes del órgano directivo, el domicilio fiscal de la entidad, su adhesión al “Domicilio Fiscal Electrónico” y la designación de un administrador de relaciones (RG 4860 (B.O. 26/11/20)).

**Comisión Arbitral del Convenio Multilateral**

**Postergación de la entrada en vigencia del Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra “SIRTAC”.** La Comisión Arbitral del Convenio Multilateral postergó hasta el 4/1/2021 la entrada en vigencia del Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra “SIRTAC” RG 2/2019 (RG 16/20 (B.O. 27/11/20)).

**BCRA**

**Criterios interpretativos en relación a las financiaciones de UVA actualizables por CER alcanzadas por el congelamiento dispuesto por los Decretos 319/2020 y 767/2020.** El BCRA comunicó que las cuotas de estas financiaciones que los deudores deban abonar hasta el 1/2/21 no podrán superar el importe de la cuota correspondiente al mes de marzo de 2020. Por otra parte, las deudas resultantes de los diferenciales entre las cuotas contractuales y las resultantes del congelamiento deberán ser

---

## C R O Z

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax &amp; Legal

refinanciadas para su pago a la finalización de la vida del crédito. Las deudas por falta de pago que pudieran generarse hasta el 31/1/21, deberán también ser refinanciadas para su pago a la finalización de la vida del crédito, pudiendo en este caso aplicarse intereses compensatorios, que no podrán exceder la tasa de interés del préstamo original. Los importes adeudados que sean refinanciados podrán ser convertidos a UVA. Finalmente, las partes podrán pactar una forma de pago distinta que no podrá ser más gravosa para la parte deudora (Com. B 12099 (B.O. 20/11/20)).

**Tasa mínima para plazos fijos.** De acuerdo con lo informado por la Com. C 88650 de fecha 27/11/20, la tasa mínima para imposiciones de hasta \$1Millón no ajustables por “UVA” o “UVI”, a nombre de personas humanas captadas por las entidades financieras más grandes y aquellas otras que hubieren ejercido la opción permitida en la Com. A 7078 es de 37 % nominal anual (TNA).

Por otra parte, la tasa mínima para imposiciones en pesos no ajustables por “UVA” o “UVI”, no incluidas en el párrafo anterior, a nombre de titulares del sector privado no financiero, captados por las entidades financieras más grandes y aquellas otras que hubieren ejercido la opción permitida en la Com. A 7027, es de 34% nominal anual (TNA).

Para las restantes entidades, la tasa mínima para imposiciones en pesos no ajustables por “UVA” o “UVI”, a nombre de titulares del sector privado no financiero es de 28,60% nominal anual (TNA).

**CNV**

**Procedimiento sumarial durante el DISPO.** La CNV estableció un procedimiento de carácter excepcional para llevar adelante los sumarios durante la vigencia del DISPO. Entre otras cosas, se dispuso que el sumariado pueda optar por constituir un domicilio electrónico para realizar presentaciones y recibir notificaciones, debiendo dicho domicilio electrónico ser previamente validado mediante la comparecencia personal. Los escritos deberán estar firmados y escaneados en formato PDF. Cuando el sumariado no constituya domicilio electrónico, las notificaciones se realizarán al domicilio constituido en el expediente y la presentación de escritos deberá efectuarse por la mesa de entradas general. Las audiencias preliminares serán tomadas por videoconferencia. Las audiencias testimoniales se celebrarán en la CNV con la presencia del deponente, el sumariado, el apoderado, el o los abogados de los sumariados y el profesional de apoyo del Conductor del Sumario. En caso de que se disponga la declaración del sumariado, la misma se tomará por videoconferencia con los mismos recaudos detallados respecto a la celebración de las audiencias preliminares. Los recursos que se deduzcan contra la resolución de conclusión del sumario deberán ser presentados en formato papel por la Mesa de Entradas del Organismo en los días y horarios preestablecidos (RG 872/20 (B.O. 27/11/20)).

---

## C R O Z

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax &amp; Legal

## IGJ

***Asunción automática de directores suplentes.*** La IGJ dispuso que en las reuniones de órganos colegiados de administración de sociedades no resulta necesaria para habilitar la actuación del director suplente una previa reunión donde se ponga a este en posesión de la efectiva titularidad, pudiendo integrarse automáticamente cuando dicho órgano, previa notificación válida y fehaciente de convocatoria a los titulares, no alcanza el quórum necesario para sesionar. Para ello, deben cumplir con la garantía prevista en la Ley General de Sociedades y la Resolución General de la IGJ 7/2015 (RG 45/20 (B.O. 25/11/20)).

## Cooperativas

***Celebración de asambleas presenciales en zonas donde rija el DISPO. Situación de las localidades donde rige el ASPO.*** El Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social aclaró que se encuentra permitida la celebración de asambleas presenciales en las localidades o zonas donde rija el DISPO, cumpliéndose con los protocolos y exigencias que dispongan las autoridades nacionales, provinciales y municipales. En las localidades donde aún rige el ASPO solo podrán celebrarse en la medida que sus asociados desarrollen actividades o servicios esenciales exceptuados de cumplir con ese aislamiento y la prohibición de circular (Res.1015/20 (B.O. 24/11/20)).

***Promoción de cooperativas de trabajo de cuidado de personas.*** El Directorio del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social promovió la constitución de cooperativas de trabajo de cuidado de personas humanas menores de edad, adultos mayores, con discapacidades y enfermos de todas las edades y de su grupo familiar, a través de la elaboración de planes, programas y capacitaciones. En este sentido, aprobó el modelo de acta constitutiva y estatuto social, y habilitó la plataforma de trámites a distancia (TAD) para su constitución. Asimismo, permitió que se asiente en un solo libro de actas de asambleas el registro de los asociados asistentes, el registro de actas de las reuniones del Consejo de Administración, las observaciones del síndico y los informes de auditoría, pudiéndose confeccionar sus estados contables de manera simplificada (Res. 1017/20 (B.O. 25/11/20)).

## Laboral

***Programa REPRO II. Tratamiento diferenciado para empleadores que iniciaron su actividad a partir de diciembre de 2019.*** El Secretario de Trabajo dispuso que los empleadores que iniciaron su actividad económica a partir del 1/12/2019 queden eximidos de cumplimentar los determinados requisitos establecidos en la Res. 938/2020 que se detallan a continuación: (i) Presentar el balance del Ejercicio 2019; (ii) registrar una variación interanual de la facturación negativa, en el

---

## C R O Z

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax &amp; Legal

mes de referencia, como criterio de preselección; y (iii) consignar la información requerida para el cálculo de determinados indicadores para periodo durante el cual no iniciaron su actividad económica. Recordamos que a través de la referida Res. 938/2020 se creó el programa “REPRO II” consistente en una suma individual y fija a abonar a empleados a cuenta de la remuneración a cargo de los empleadores adheridos al programa (Res. 1540/20 (B.O. 26/11/20)).

**Secretaria de Comercio Interior**

***COPREC. Celebración de audiencias de conciliación vía remota.*** La Secretaría de Comercio Interior estableció que las audiencias que deban celebrarse en el ámbito de la Dirección de Servicio de Conciliaciones Previas en las Relaciones de Consumo (COPREC) se realicen, a elección de los consumidores, de manera presencial o por medios electrónicos. A tal fin, se fijaron las pautas para las notificaciones cursadas a los proveedores a su domicilio electrónico, la actuación de los conciliadores, y la documentación que deberán remitir a través de la plataforma de trámites a distancia (TAD). Sin perjuicio de ello, durante la vigencia de la emergencia sanitaria los reclamos ingresados al sistema tramitarán únicamente mediante la celebración de audiencias por medios remotos (Res. 616/20 (B.O. 26/11/20)).

**Otras medidas**

***Actualización del monto mínimo y máximo de la remuneración imponible de aportes y contribuciones con destino al SIPA.*** Se publicó el Decreto del Poder Ejecutivo mediante el cual se dispuso que, a partir del 1/12, las prestaciones a cargo de la ANSeS tendrán un incremento equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) sobre el haber devengado correspondiente al mensual noviembre de 2020. Igual incremento se dispone respecto de los rangos de ingresos del grupo familiar y de los montos de las asignaciones familiares previstas en la Ley N° 24.714, sus normas modificatorias y complementarias, con excepción de la establecida en el inciso e) del artículo 6° de la misma. Asimismo, se actualizan a partir del 1/12 en idéntico porcentual, entre otros, el monto mínimo y máximo de la remuneración imponible a los fines del cálculo de los aportes y contribuciones con destino al SIPA y las rentas de referencia de los trabajadores autónomos (Decreto 899/20 (B.O. 25/11/20)).

***Reanudación de los plazos de los procedimientos ante el INPI.*** El INPI estableció un plazo de gracia suspensivo hasta el 13/12 inclusive en todos los procedimientos del INPI, reanudándose el curso de los plazos el 14/12. A partir de la reanudación de los plazos, todos los trámites deben ser realizados por Portal de trámites Web, y la obtención de un turno estará supeditada a que necesariamente los usuarios deban concurrir a la sede del INPI por no existir un servicio remoto disponible para la presentación, acción o diligencia que deba cumplir. Para solicitar turno debe enviarse correo electrónico a las siguientes direcciones: (i) Dirección

## C R O Z

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax &amp; Legal

Nacional de Marcas: [infomarcas@inpi.gob.ar](mailto:infomarcas@inpi.gob.ar); (ii) Administración Nacional de Patentes: [infopatentes@inpi.gob.ar](mailto:infopatentes@inpi.gob.ar); (iii) Dirección de Modelos y Diseños Industriales: [infomodelos@inpi.gob.ar](mailto:infomodelos@inpi.gob.ar); (iv) Dirección de Transferencia de Tecnología: [infotrantec@inpi.gob.ar](mailto:infotrantec@inpi.gob.ar); (v) Departamento de Información Tecnológica: [infotecno@inpi.gob.ar](mailto:infotecno@inpi.gob.ar); (vi) Dirección de Asuntos Legales: [infolegales@inpi.gob.ar](mailto:infolegales@inpi.gob.ar); y (vii) Mesa de Entradas: [mesadeentradas@inpi.gob.ar](mailto:mesadeentradas@inpi.gob.ar) (Res. 194/20 (B.O. 24/11/20)).

***Prórroga del Programa de producción colaborativa de economía del conocimiento.*** La Secretaría de Industria, Economía del Conocimiento y Gestión Comercial Externa prorrogó el plazo máximo para las presentaciones de solicitudes realizadas en el marco del Programa “Producción Colaborativa de Economía del Conocimiento” hasta el 19/2/2021 o hasta el agotamiento del presupuesto disponible, lo que ocurra primero (Res. 353/20 (B.O. 24/11/20)).

***Suspensión de plazos administrativos. Fiscalización de entidades.*** El Directorio del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social exceptuó de la suspensión del curso de los plazos administrativos establecida por el Gobierno Nacional a los trámites de inspección y/o verificación institucional iniciados de oficio o por denuncia a las cooperativas y mutuales. Mientras se restrinja o limite la libre circulación de las personas, las entidades podrán ser fiscalizadas mediante reuniones de inspección o verificación institucional a distancia, las que deberán ser convocadas con un plazo de antelación razonable y notificadas a la entidad (Res. 1035/20 (B.O. 24/11/20)).

***Excepción al desarrollo de eventos culturales con concurrencia de hasta 100 personas al aire libre, en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires.*** La Jefatura de Gabinete de Ministros exceptuó del ASPO y DISPO y de la prohibición de circular, a las personas afectadas a eventos culturales con concurrencia de hasta cien personas al aire libre en el territorio de la provincia de Buenos Aires (DA 2101/20 (B.O.25/11/20)).

***Programa “Preservar Trabajo”.*** El Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires modificó el anexo del Decreto 613/2020 por el cual creó el Programa de “Preservar Trabajo”, el cual tendrá por objeto contribuir al sostenimiento de las fuentes y puestos de trabajo en sectores de la actividad económica particularmente afectados por la pandemia declarada con motivo de la enfermedad provocada por el virus COVID-19. En tal sentido, estableció que serán destinatarias del Programa, las unidades productivas del sector privado con hasta 80 trabajadores en relación de dependencia, cuyas características de facturación anual sea coincidente con el de las microempresas y pequeñas empresas (Decreto 1023/20 (B.O. 24/11/20)).

***Plan Nacional de Regularización Registral del Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores.*** El Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores implementó el Plan Nacional de Regularización Registral del

## C R O Z

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax &amp; Legal

Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores. En tal sentido, determinó inscripto/s de forma oficiosa y con el carácter de provisorio, durante la vigencia del presente plan a los empleadores y trabajadores que resulten sindicados como no registrados ante RENATRE, dispensando a quienes resulten nominados en tal condición de la infracción que fija la normativa de aplicación al caso. El plan comenzará a regir a partir del 24/11 y por el término de 180 días corridos. Una vez vencido el plazo, la registración oficiosa provisorio y la dispensa de infracción referida en el plan caducarán de pleno derecho (Res. 360/2020 (B.O. 24/11/20)).

***Reglamentación de la ley de emergencia para asociaciones civiles provinciales.*** El Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires reglamentó la ley 15.192, por la cual se declaró de interés público provincial a las asociaciones civiles de primer grado constituidas en la Provincia de Buenos Aires con ingresos anuales totales hasta el monto equivalente de la categoría G del monotributo, con el objetivo de disponer procedimientos rápidos y eficaces que impliquen erogaciones mínimas para el impulso en la recuperación de todos sus atributos, capacidades, derechos y obligaciones en pos de simplificar la prosecución de los trámites que hacen a su constitución y actualización legal. Asimismo, aprobó los procedimientos de “Condonación de deudas documentales de emergencia” y de “Constitución por instrumento público” (Decreto 1022/20 (B.O. 24/11/20)).

***Ingreso al territorio nacional. Excepciones al cumplimiento de la cuarentena.*** El Poder Ejecutivo determinó que las autoridades sanitarias o migratorias regulen las condiciones de ingreso al país de las personas, sean estas nacionales, residentes o extranjeras no residentes, pudiendo hacer excepciones al cumplimiento de los 14 días de aislamiento, siempre que den cumplimiento a las condiciones que estas establezcan. Esta norma regirá para quienes arriben al país habiendo transitado por zonas afectadas por la pandemia (Decreto 945/20 (B.O. 27/11/20)).

***Declaración jurada electrónica es obligatoria para cualquier ingreso al país.*** La Dirección Nacional de Migraciones, informó que se encuentran vigentes las disposiciones y requisitos para el ingreso al país de los argentinos, nativos y extranjeros provenientes de los países limítrofes, que incluyen la obligatoriedad de presentar una Declaración Jurada electrónica, 48 horas previas al viaje, donde se consigna la ausencia de síntomas compatibles al COVID-19. Asimismo, las únicas personas habilitadas para ingresar o salir del país, desde y hacia cualquier lugar del mundo, son argentinos nativos y extranjeros residentes en Argentina, quienes pueden hacerlo a través del Aeropuerto Internacional de Ezeiza, en el tránsito con Uruguay por la terminal Buquebús del puerto, o bien con los países fronterizos mediante los cuatro pasos terrestres habilitados. En tanto, por razones turísticas sólo pueden ingresar los extranjeros nativos o con residencia en países limítrofes que lo hagan provenientes desde esos países, únicamente a través del aeropuerto de Ezeiza, o Buquebús, y en todos los casos presentando previamente la Declaración Jurada, de

---



## C R O Z

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax &amp; Legal

carácter obligatorio, como así también un seguro médico COVID-19 y un análisis PCR negativo, de hasta 72 horas previas.

*Ante cualquier duda, consulta o necesidad de ampliación, comuníquese con nosotros a través de nuestra línea telefónica 2034 4000 o por intermedio de un correo electrónico a la siguiente dirección: [info@croz.com.ar](mailto:info@croz.com.ar)*

Si Ud. no desea continuar recibiendo esta comunicación, por favor, remitir email a: [info@croz.com.ar](mailto:info@croz.com.ar) indicando en el asunto: CANCELAR SUSCRIPCIÓN. Muchas gracias.



Siga nuestro perfil en LinkedIn

---